

INFORME DE SECRETARIA: Cali, mayo 21 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 11/05/2021

Término para subsanar: 13, 14, 18, 19 y 20 de mayo de 2021. No corrió término el día 12 de mayo de 2021, debido a que Asonal Judicial se unió al Paro Nacional.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No.383

Radicación 2020-00370

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** del menor de edad **DANTE BARRETO ESCOBAR**, promovida mediante apoderado judicial por **JHON WILLIAM BARRETO NAVIA**, en contra de **VIVIANA ESCOBAR ARIAS**, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** del menor de edad **DANTE BARRETO ESCOBAR**, promovida mediante apoderado judicial por **JHON WILLIAM BARRETO NAVIA**, en contra de **VIVIANA ESCOBAR ARIAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 18 mayo 2021

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ